

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

1.- La demandada se notificó de esta demanda por medio de correo electrónico, tal como aparece a folio 12 vuelto y 13 del expediente. Los términos de que disponía la demandada conforme el Decreto 806 de 2020, vencieron sin pronunciamiento alguno.

2.- Se encuentra pendiente señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN- 504
2021-00180-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y como la demandada luego de ser debidamente notificada, no contesto la demanda, el juzgado tiene por no contestado el libelo demandatorio. En consecuencia, a fin de agotar la etapa subsiguiente del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día martes 24 de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En obediencia al parágrafo del artículo 372, y como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, dada la posibilidad de proferir sentencia en la audiencia inicial, se decretan las siguientes pruebas:

A solicitud de la parte demandante:

DOCUMENTALES

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, obrantes en los folios 4 a 8, del cuaderno principal y mencionadas en el escrito de demanda.

TESTIMONIALES PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Se decreta el interrogatorio de los señores MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA CALVO, ÁLVARO SALDARRIAGA CALVO, LAURA MARÍA ROTAVISTA SALDARRIAGA.

DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante, HUGO SALDARRIAGA CALVO y la señora ISAURA PATRICIA REDONDO LÓPEZ.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora, a su apoderado, para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes y al curador ad litem del demandado, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

ADVERTIR, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ADVERTIR a las partes intervinientes que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario